

RESOLUCIÓN C. S. N°6550/24

Buenos Aires, 29 de julio de 2024

VISTO:

La presentación efectuada por la Vicerrectoría Académica solicitando la aprobación del **Protocolo de Actuación para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la Educación Superior**, y;

CONSIDERANDO:

- a) La UNESCO define a la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación.
- b) Que es necesario proveer a los estudiantes herramientas necesarias para el desarrollo de su potencial en la interacción académica y social, así como facilitar el logro de las metas educativas propuestas.
- c) Que la Universidad asume la responsabilidad de ofrecer acceso a todas las personas para garantizar la igualdad de oportunidades.
- d) Que el presente protocolo procura favorecer el acceso a la vida universitaria de los y las estudiantes con discapacidad y garantizar un trato equitativo e igualitario en el ámbito académico con los apoyos y ajustes razonables que cada estudiante requiera para obtener las competencias académicas que el desarrollo profesional supone.
- e) Que los miembros del Consejo Superior han prestado acuerdo al **Protocolo de Actuación para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la Educación Superior de la UAI**.

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE**

Art. 1º: Aprobar el **Protocolo de Actuación para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la Educación Superior** de la Universidad Abierta Interamericana, que corre adjunta a esta Resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.

INTERVIÑO


Dr. RODOLFO DE VINCENZI
RECTOR
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

RECTORADO

CHACABUCO 90 1º PISO - CABA - (C1069AAB)
BUENOS AIRES - ARGENTINA
(54-11) 4342-7788
www.uai.edu.ar - contacto@uai.edu.ar



***“Protocolo de Actuación para la inclusión efectiva de
las personas con discapacidad en la Educación Superior”***

Propuesta para el cumplimiento del Derecho a la Educación Inclusiva,
conforme los estándares Nacionales e Internacionales en materia de discapacidad

INTERVINO	

ÍNDICE

Introducción	2
Marco normativo y regulatorio. Encuadre institucional	2
Objetivos	5
Acuerdos conceptuales y orientaciones	5
Discapacidad	5
Accesibilidad.....	6
Ajustes razonables.....	6
Protocolo de Actuación.....	7
a. Áreas institucionales involucradas	7
Secretaría Pedagógica	7
Departamento de Orientación pedagógica	8
Departamento de apoyo al sistema de calidad / Sistema de tutorías y Dpto. de Educación a Distancia /Mentoría	8
Secretaría de Admisiones e Informes	9
Secretaría de Planificación y Evaluación/ Depto.de Alumnos	9
Secretaría Edilicia	9
b. Circuito de ingreso para garantizar la implementación de ajustes razonables y/o accesibilidad	10
Detección de necesidad de ajustes razonables y/o garantía de accesibilidad durante la admisión	10
Detección de necesidad de ajuste razonable y/o garantía de accesibilidad durante el curso de ingreso	10
Detección de necesidad de ajuste razonable y/o garantía de accesibilidad durante el curso de la carrera	11
Nota de cierre.....	11
Referencias.....	12

Introducción

La UNESCO¹ define a la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. En tal sentido, es necesario proveer las herramientas necesarias para el desarrollo de su potencial en la interacción académica y social, así como facilitar el logro de las metas educativas propuestas.

En línea con esto, la 70° Cumbre de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (2015) sella un acuerdo global para el despliegue de acciones conjuntas tendientes a poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida de las personas.

En su artículo 4° expresa la necesidad de “*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad destinada a promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”. Valora la contribución de la educación como factor transformador en la construcción de sociedades más pacíficas y promotor del empoderamiento de las personas para una vida más saludable, su desarrollo individual y colectivo.

Marco normativo y regulatorio. Encuadre institucional

La Universidad como institución tiene hoy la obligación de ofrecer acceso a todas las personas para garantizar la igualdad de oportunidades. Al respecto la Ley 25573 de Educación Superior de Argentina -sancionada en abril de 2002 como ampliación de la Ley 24521 de 1995- se enfoca en su artículo 1 en la responsabilidad del Estado en reconocer y garantizar “*el derecho de ingresar a este nivel de enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requerida*”. Además, promueve la implementación de apoyos técnicos, servicios de interpretación, acciones de sensibilización y de capacitación de la comunidad educativa, así como la garantía de la accesibilidad en la infraestructura. En el artículo 2 se contempla el derecho de los alumnos a contar con apoyos en los procesos de evaluación y se enfatiza la necesidad de incorporar la problemática de las personas en situación de discapacidad a través de la capacitación de

¹ UNESCO, Guidelines for Inclusion. Ensuring Access to Education for All [Orientaciones para la inclusión. Asegurar el acceso a la Educación para Todos]. Paris, UNESCO, 2005.

profesionales, el desarrollo de planes de estudio y/ o investigaciones, entre otras, con sentido ético y social en el marco del compromiso con los procesos de inclusión en el nivel superior (artículos 3 y 4). Estos aspectos centrales de la Ley de Educación Superior buscan establecer un marco normativo que fomente una educación superior inclusiva y equitativa.

En el año 2008, nuestro país afirma su compromiso con los derechos de las personas con discapacidad, al ratificar la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), a la que otorga jerarquía en la Ley 27044. Dicha herramienta jurídica y política favorece el acceso a la educación, a la participación y a la vida en comunidad a un colectivo históricamente excluido en materia de participación social y ciudadana. El modelo social de la discapacidad, instaurado a través de la CDPD, ya no enfatiza en las limitaciones de la persona, sino en las barreras de los constructos sociales que obstaculizan la igualdad en el acceso y en la participación genuina de las personas con discapacidad; en consideraciones de Palacios (2008) este nuevo paradigma pone el foco en las posibilidades. Es por ello que, como institución educativa alineada con los avances científicos, éticos y sociales como, así también, con un claro apoyo de políticas que efectivicen los derechos de este colectivo, la UAI se compromete a posibilitar el acceso de las y los estudiantes con discapacidad en igualdad de condiciones.

La garantía de acceso no significa la disminución de las exigencias académicas y/o formativas, sino la disponibilidad de los apoyos tecnológicos, mobiliarios, edilicios y cualquier otro que opere como barrera que limite o impida la inclusión en la vida universitaria. Para ello, se considera necesario evaluar y determinar la necesidad singular de apoyo requerida así como los consecuentes ajustes razonables (Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad, artículo 24) para iniciar, sostener y finalizar un trayecto de aprendizaje en la educación superior.

En diciembre de 2016, el Consejo Federal de Educación aprobó la Resolución 311/16 sobre promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad. Esta resolución reconoce el derecho de la niñez y la juventud con discapacidad a ser inscriptas en las instituciones de educación comunes en todos sus niveles, a que se les provean los apoyos y ajustes necesarios y a recibir títulos en igualdad de condiciones con los demás. Se afirma la igualdad de condición ante el resto del alumnado ya que según prevén nuestras leyes, las barreras para el pleno ejercicio de derecho de este colectivo residen en la falta de apoyos y no en las limitaciones funcionales particulares, tal lo expresado.

Todos los principios rectores hasta aquí mencionados encuentran su expresión en el Plan Estratégico UAI 2020/2025, aprobado por R.S.C. N 5481/19, resultado del trabajo cooperativo y consensuado entre los responsables del Gobierno Institucional de nuestra universidad, a saber, Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes del claustro docente y del personal no docente, reunidos en el Consejo Superior. Este plan define políticas y prevé objetivos claros de desarrollo y sostiene su compromiso con la educación inclusiva. Su misión, así lo explicita: *“Desarrollar una propuesta educativa inclusiva, de calidad y pertinente con las demandas del desarrollo sostenible, la democratización del conocimiento y los valores humanísticos, a través de un modelo educativo que promueve la formación de profesionales competentes para transformar realidades con responsabilidad social”* (p. 8).

Paralelamente, en el artículo 6, se reafirma el compromiso con la educación inclusiva en condiciones de calidad para llevar adelante su propuesta académica, garantizando la equidad: *“Se trata no sólo de ofrecer oportunidades a todos los ciudadanos que quieran acceder a la educación universitaria, procurando mecanismos para su inclusión al sistema educativo superior y su profesionalización sino, también, garantizar la calidad del proceso formativo”* (p. 8).

El documento avanza en su responsabilidad al definir condiciones de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes. Desde un enfoque humanista procura la promoción del desarrollo y la realización personal y social de cada estudiante y promueve intervenciones para acompañar todas las etapas de sus trayectorias académicas: ingreso, permanencia y graduación. Este encuadre se sustenta en clave de inclusión, diversidad y equidad y destaca la necesidad de construcción de aprendizajes significativos y situados

En síntesis, el presente protocolo procura favorecer el acceso a la vida universitaria de los y las estudiantes con discapacidad y garantizar un trato equitativo e igualitario en el ámbito académico con los apoyos (CDPD, artículo 19) y ajustes razonables (CDPD, artículo 24) que cada estudiante requiera para obtener las competencias académicas que el desarrollo profesional supone. Se posiciona en la valoración de la diversidad, la inclusión para el aprendizaje y la socialización, y acorde con el dinamismo que todo proceso formativo conlleva podrá ajustarse, enriquecerse y ampliarse en función de su seguimiento y monitoreo a lo largo de las distintas etapas de su concreción

Objetivos

Este protocolo tiene como principales objetivos:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso con apoyos y ajustes razonables a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad, conforme las recomendaciones legislativas nacionales e internacionales en la materia.
2. Sensibilizar sobre la accesibilidad y la equidad de la inclusión a todos los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes, profesores y trabajadores no docentes.
3. Proponer una guía de actuación para el acompañamiento de los estudiantes que requieran apoyos específicos para desarrollar las competencias propias del plan de estudios.

Acuerdos conceptuales y orientaciones

Para la concreción de estos objetivos, se propone trabajar en líneas de acción que favorezcan el trayecto de ingreso y permanencia de estudiantes con discapacidad garantizando la igualdad de oportunidades.

En este sentido, es relevante formular el alcance de tres conceptos fundamentales para generar acceso al derecho a la educación inclusiva y equitativa: Discapacidad, Accesibilidad y Ajustes razonables. Se desarrollan, a continuación, con el fin de construir un lenguaje común y una comprensión colectiva en nuestra comunidad educativa.

Discapacidad

El paradigma social, propuesto por la CDPD, plantea que la discapacidad no es algo que atañe a un sujeto en particular, sino que implica en su acción al sujeto y a la sociedad. Supera el reduccionismo que considera a la salud como factor definitorio y afirma que es el contexto el que define que la diversidad funcional de los sujetos se convierta en discapacidad.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad utiliza dicho término para referirse a la condición o situación de las personas con discapacidad. El preámbulo de la norma establece que “la discapacidad es un concepto en evolución, y resulta de una interacción compleja entre las características individuales y las barreras del entorno” (CDPD, inciso e). En el artículo 1 define:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, vean impedidas

su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (2006, p.4).

En definitiva, en acuerdo con Palacio (2008) y el enfoque del paradigma social, se entiende a la discapacidad en términos de diversidad funcional; se trata de una construcción compleja y multidimensionada que reúne aspectos personales y sociales que operan a modo de barreras que restringen o impiden la plena participación social.

Accesibilidad

El artículo 9 de la CDPD plantea que es necesario “Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos relativos a la accesibilidad para las personas con discapacidad”.

Hablar de accesibilidad, centra el foco en el entorno e implica considerarla en todos sus planos: la accesibilidad física, comunicacional, actitudinal y en la necesidad de capacitación y sensibilización de los distintos actores de la comunidad universitaria para favorecer el acceso al nivel superior.

Ajustes razonables

El concepto de *ajustes razonables* ligado al concepto de *apoyos* ha sido la resultante de un fructífero consenso entre organismos internacionales² e investigadores y expertos en materia de discapacidad e inclusión.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 2 define en términos de *ajustes razonables* a las modificaciones y/o adaptaciones necesarias y adecuadas para evitar una carga desproporcionada o indebida, requerida en un caso particular, y garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En el marco del presente protocolo, la implementación de un *ajuste razonable* supone la decisión de propiciar apoyos que permitan el logro de las competencias necesarias previstas en cada plan

² El consenso se generó entre el movimiento internacional de Vida Independiente, integrado por el colectivo de personas con discapacidad y el comité de expertos de Discapacidad y Derechos Humanos de la ONU

de estudios. Los apoyos son aquellas actividades y recursos que aumentan la capacidad de una institución para responder a la diversidad. El apoyo propende al desarrollo de niveles progresivos de autonomía y permite implementar medidas razonables y eficaces que supriman o mitiguen las barreras que obstaculizan el desarrollo de la trayectoria académica del estudiante.

Protocolo de Actuación

La Vicerrectoría Académica, a través de una unidad interáreas coordinada por la Secretaría Pedagógica de la UAI, contempla la implementación del siguiente protocolo de actuación mediante la participación de distintas áreas y actores articulados según corresponda en cada caso.

Las intervenciones son entendidas como andamiajes diseñados para la facilitación del desarrollo de trayectorias educativas de calidad. Incluyen procesos, herramientas y actividades, algunas sistemáticas, otras específicas conforme la demanda del caso, que propenden a la accesibilidad académica y el desarrollo de las competencias requeridas para el avance en el plan de estudios.

a. Áreas institucionales involucradas

Las áreas involucradas y articuladas que procuran garantizar la plena accesibilidad física, comunicacional, cultural, académica y social son: Secretaría Pedagógica, Departamento de Orientación Pedagógica, Secretaría de Admisiones e Informes, Coordinación del Programa de Apoyo al Estudiante Universitario, Departamento de Educación a Distancia a través de su equipo de Mentoría, Direcciones de carreras de pregrado, grado y posgrado, Secretaría de Planificación y Evaluación/ Depto. de Alumnos y Secretaría Edilicia.

Seguidamente se presenta una breve especificación de sus funciones e incidencia a favor de garantizar oportunidades equivalentes para la inclusión con calidad.

Secretaría Pedagógica

La Secretaría Pedagógica es una de las tres secretarías dependientes de la Vicerrectoría Académica, junto con la Secretaría Académica y la de Posgrado. Su rol es esencial en la creación y supervisión de políticas pedagógicas que promuevan las buenas prácticas educativas universitarias. Por tal motivo, se encarga de evaluar y monitorear todas aquellas situaciones que requieran ajustes razonables de modo de arbitrar los medios y sincronizar los equipos que garanticen la accesibilidad y continuidad de trayectorias académicas inclusivas y de calidad.

INTERVINO

Departamento de Orientación pedagógica

El Departamento de Orientación Pedagógica es una unidad de asesoramiento dependiente de la Vicerrectoría Académica que tiene como funciones acompañar a los distintos órganos de conducción de la Universidad en lo atinente al desarrollo y capacitación pedagógica del personal docente y sus prácticas de enseñanza.

Sus integrantes, todos profesionales del área de educación y pedagogía realizan observaciones de clases, devoluciones y actividades orientadas al aseguramiento y mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Aconsejan y brindan orientación a profesores y autoridades sobre criterios y medios para la optimización de las intervenciones formativas y abonan a la profundización en la formación y capacitación pedagógica de los profesores.

Cabe destacar su intervención en la organización y desarrollo de los cursos y evaluaciones diagnósticas en las instancias vinculadas con el ingreso obligatorio - de carácter nivelatorio -, de los estudiantes a la universidad. Proveen el andamiaje fundamental para la ambientación inicial a la vida universitaria. El curso está orientado al desarrollo de habilidades de comunicación oral y escrita, hábitos de estudio y propicia la afiliación del estudiante a la cultura institucional.

Esta instancia temprana de contacto con los ingresantes ofrece una oportunidad de valor para acceder al conocimiento de los aspirantes y de sus necesidades operando como vía de apertura a otros y sucesivos acercamientos individuales que permitan definir cursos de acción que dinamicen oportunidades equitativas de aprendizaje.

Coordinación del Programa de Apoyo al Estudiante Universitario y sistema de tutorías y Departamento de Educación a Distancia (DED) /Mentoría

La Coordinación del Programa de Apoyo al Estudiante Universitario dispone de un equipo de tutores de iniciación que se dedica en forma específica a orientar y acompañar a los ingresantes a 1º año en su adaptación al nivel universitario, su inserción institucional y en lo que refiere a sus requerimientos académicos. La misma función cumple el equipo de Mentoría en el acompañamiento de la trayectoria de las/os estudiantes que ingresan a las carreras a distancia, hasta su finalización y egreso.

En el caso de manifestarse necesidad de seguimiento personalizado sostienen entrevistas individuales con los futuros ingresantes, con el fin de identificar los posibles obstáculos o factores

INTERVINO

que pongan en riesgo el ingreso y permanencia del estudiante de 1er año. Este Programa se desarrolla en directa articulación con los Directores de carrera y mantiene fluida comunicación con las otras áreas a convocar conforme la naturaleza de los apoyos y ayudas requeridas.

Secretaría de Admisiones e Informes

La Secretaría de Admisiones e Informes, a cargo de la difusión de la oferta académica de la universidad, brinda asesoramiento a los aspirantes e ingresantes.

Cuenta con Asesora/es capacitada/os para orientar a los alumnos durante todo el proceso de ingreso y admisión en lo referido a generación de credenciales de acceso a miUAI y UAOnline Ultra y especificaciones respecto del Curso Nivelatorio, asesoramiento y gestión de solicitudes de homologaciones, así como provee información respecto de la documentación requerida para la confección del legajo. Esto contribuye a facilitar los procesos administrativos requeridos para la incorporación a la universidad.

Secretaría de Planificación y Evaluación/ Depto. de Alumnos

La Secretaría de Planificación y Evaluación /Depto. de Alumnos, está a cargo del seguimiento, la retención y recupero de estudiantes. Brinda orientación y asesoramiento ante diferentes problemáticas promoviendo la continuidad y el avance en la actividad académica. El relevamiento de cada situación es compartido con la autoridad correspondiente y con los directores de localización, quienes, de forma articulada, gestionan las necesidades planteadas. Este seguimiento refiere a inasistencias reiteradas o interrupciones de la cursada, posibles bajas, enlentecimiento en la presentación a finales o acumulación de exámenes, desaprobados reiterados, entre otras manifestaciones que indiquen fragilidad en el rendimiento o amenaza posible en el sostenimiento de la trayectoria estudiantil.

Estos mecanismos permiten, a través del contacto personal con el estudiante, identificar necesidades, manifiestas o no y dinamizar los cursos de acción requeridos, conforme la naturaleza del caso.

Secretaría Edilicia

La accesibilidad a todos los espacios físicos de la universidad, tanto en la casa central como en sus sedes, es materia de análisis, intervención y realización de la Secretaría de Edilicia. Es clave su rol

INTERVINO

a la hora de analizar las posibles modificaciones edilicias y de seguridad necesarias para garantizar una cómoda accesibilidad a aquellos que lo requieran.

b. Circuito de ingreso para garantizar la implementación de ajustes razonables y/o accesibilidad

Detección de necesidad de ajustes razonables y/o garantía de accesibilidad durante la admisión

1. El o la aspirante, en el momento de contactarse con la Secretaría de Admisiones e Informes, responde una encuesta que releva los aspectos más sustantivos de su trayectoria educativa; habilita la oportunidad de expresar alguna situación particular que quiera comunicar en relación con alguna necesidad especial.

2. Si la o el aspirante manifiesta alguna necesidad particular, la Secretaría de Admisiones informa a la Secretaría Pedagógica, al Director/a de carrera y a la Coordinadora de Tutorías (en el caso de carreras presenciales) o a la Coordinadora de Mentoría (en el caso de carreras a distancia), y procede a realizar una entrevista personalizada.

3. Una vez realizada la entrevista - con el tutor/a y/o mentor/a y director/a- se informa a la SP, y en caso de haberse detectado necesidad de apoyos o ajustes de diversa índole, se inicia el trabajo de articulación con las áreas que resultasen involucradas.

Detección de necesidad de ajuste razonable y/o garantía de accesibilidad durante el curso de ingreso

En caso de que el aspirante no declare tener ninguna situación particular, pero durante el proceso de ingreso se identifiquen condiciones que requieran ajustes razonables o garantía de accesibilidad:

1. La asesoría pedagógica, a cargo del curso de ingreso, informa de la situación a la SP.
2. La SP junto con la Directora del DOP, el Director/a de carrera y los tutores o mentores definen la entrevista con el estudiante para conocer su situación.
3. Se acuerda con el estudiante las condiciones que se requieren para aprobar el ingreso y constituirse como estudiante universitario.

INTERVINO

Detección de necesidad de ajuste razonable y/o garantía de accesibilidad durante el curso de la carrera

Si se detectan estudiantes que, habiendo respondido a las exigencias del ingreso, vivencian situaciones emergentes en el contexto académico, ya sea en 1° año o subsiguientes:

1. Los directores de Carrera, tutores o mentores o Secretaría de Planificación y Evaluación/ Depto. de Alumnos, se contactarán con la Secretaría Pedagógica para iniciar el circuito de actuación.
2. La SP definirá la realización de las entrevistas necesarias con el estudiante en cuestión.
 - a. En caso de requerirse ajustes en materia de accesibilidad, la SP se comunicará con la Secretaría Edilicia.
 - b. En caso de requerirse ajustes razonables en materia de desarrollo académico, se dará conocimiento al DOP y/o al DED para que brinden asesoramiento a los profesores.

Nota de cierre

El presente protocolo es un trabajo en progreso que busca garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso con apoyos y ajustes razonables a la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad, conforme las recomendaciones legislativas nacionales e internacionales en la materia. Además, se propone sensibilizar a todos los miembros de la comunidad universitaria - estudiantes, profesores y trabajadores no docentes - sobre la accesibilidad y equidad en la inclusión, como así también facilitar una guía de actuación para el acompañamiento de los estudiantes que requieran apoyos específicos para desarrollar las competencias propias del plan de estudios.

El propósito es brindar una experiencia de contención y acompañamiento tanto en el inicio de los estudios superiores como durante la trayectoria de cursada, en consonancia con los derechos de las personas con discapacidad, otorgando las mismas oportunidades de acceso, continuidad y graduación. Cabe mencionar que el mismo estará sujeto a constante seguimiento y evaluación. Ante cualquier eventualidad no prevista en el presente documento, se deberá elevar la consulta a la Secretaría Pedagógica, a fin de que, en conjunto con la unidad interáreas, se proceda a analizar la situación y a adoptar las medidas pertinentes.

INTERVINO

Referencias

- Alonso, F. (2017). Algo más que *suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal*. Trans. Revista de Traductoria, (11),15-30. ISSN 2603-6967
- Carlino, P. (2019). *Escribir, leer y aprender en la Universidad*. Editorial Fondo de Cultura económica de Argentina. Buenos Aires, Argentina
- García Oca, M. (2011, 13 y 14 de mayo). *Universidad y diversidad funcional. Pedagogía para una vida diferente*. (Ponencia) Universidad Nacional de Educación a distancia. Madrid
- Ley N° 26378. Apruébese la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (13/12/2006).
- Ley N° 22431, Sistema de protección integral de los discapacitados, Buenos Aires, 16 de marzo de 1981.
- Ley de Educación Nacional N.º 26206, diciembre de 2006
- Ley de Educación Superior. N.º 25573, abril de 2002, Modificación de la Ley N.º 24521 de julio de 1995.
- Ley N°22431. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, marzo de 1981.
- Palacio, A. (2008). *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Editorial Cermi
- Plan Estratégico UAI 2020-2025, aprobado por R. C. S. N°5481 19 del 20 12 2019
- Seda, J. (2020). *Discapacidad y accesibilidad en la educación superior: análisis de casos y reflexiones sobre la construcción de experiencia*. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario. Rosario. Argentina

UNESCO, *Guidelines for Inclusion. Ensuring Access to Education for All* [Orientaciones para la inclusión. Asegurar el acceso a la Educación para Todos]. Paris, UNESCO, 2005.

Unión Europea, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 13 diciembre 2006, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbf13a.html>